



INFORME PLAN DE AJUSTE 2º TRIMESTRE 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. De dicho informe se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

El artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se señala que “1. *La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:*

- a) *Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- b) *Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- c) *Operaciones con derivados.*
- d) *Cualquier otro pasivo contingente.*
- e) *Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste. (...)*

3. *Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

- a) *Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*
- b) *Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*
- c) *Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”*

1.-Se considera relevante, previamente, en relación a la cuestión, traer a colación lo siguiente:

A.- El acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha de **18 de enero de 2016** en relación a la modificación del Plan de Ajuste vigente disponía:

PROPUESTA AL PLENO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE



.-PRIMERO

En su día, fue objeto de aprobación el siguiente Acuerdo:

“PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA COMO CONSECUENCIA DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO A CONCERTAR DERIVADA DEL REAL DECRETO 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

El presente plan de ajuste se presenta con la finalidad de hacer frente y de forma viable al pago de obligaciones pendientes con proveedores cuyas facturas han tenido entrada en el registro de facturas o registro de entrada del ayuntamiento de Chantada con fecha anterior a 1 de enero de 2012 y que cumplen las premisas señaladas en el Real decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Se constituye como la primera medida y punto de partida para el inicio de reformas de carácter estructural en el ayuntamiento de Chantada, tendentes a la consecución de acuerdo con principios de eficacia y eficiencia que hagan a esta administración de carácter municipal económicamente sostenible. Es por ello, que las medidas a implantar con ocasión de este plan de ajuste se dirigen a permitir que la operación de endeudamiento a largo plazo para hacer frente al pago de obligaciones pendientes, sea factible y se pueda garantizar la viabilidad económica y financiera del ente local, permitiendo así seguir prestando los servicios que actualmente tiene este Ayuntamiento.

*El ayuntamiento de Chantada, de conformidad con la información remitida a través de la plataforma prevista en la página web del ministerio de hacienda y administraciones públicas, presenta a 31 de diciembre de 2011 un total de 1.234 facturas por un montante total de 2.575.468,27€, que reúnen los requisitos para acogerse a las medidas previstas en el Real decreto Ley 4/2012. No obstante, a día de hoy, a través de los certificados individuales que son aceptados por la Intervención de este Ayuntamiento, y los errores detectados, el montante total de las facturas alcanza el importe de **2.637.536,44€**.*

Por ello, bajo la premisa de que la operación de endeudamiento se suscribiera en mayo de 2012 bajo la modalidad de un préstamo a diez años por el sistema de cuota fija (método francés) con los dos primeros años de carencia y con un tipo de interés del 5%, se ha hecho un cálculo de la evolución que tendría el préstamo basándose en la premisa de que el primer trimestre de pago de intereses correspondientes a los dos años de carencia se produjese el 1 de junio de 2012, dándonos así el siguiente resultado:



Principal del préstamo: 2.637.536,44

Tipo de interés durante la amortización del préstamo: 5,0000%

Número de cuotas de amortización: 32

Número de cuotas de amortización, al año: 4

Número de años hasta la amortización del préstamo: 8,00

Fecha del primer pago: 01-06-2012

Tipo de interés durante la carencia: 5,0000%

Número de cuotas de carencia: 8

TAE: 5,094%

Número de años de carencia: 2,00

TAE carencia
5,0945%

Cuota nº	Concepto	Fecha	Capital vivo antes del pago de la cuota	Capital amortizado	Intereses a pagar	Capital amortizado acumulado	Intereses acumulados	Cuota total
1	Carencia	01-06-2012	2.637.536,44	0,00	32.969,21	0,00	32.969,21	32.969,21
2	"	01-09-2012	2.637.536,44	0,00	32.969,21	0,00	65.938,41	32.969,21
3	"	01-12-2012	2.637.536,44	0,00	32.969,21	0,00	98.907,62	32.969,21
4	"	01-03-2013	2.637.536,44	0,00	32.969,21	0,00	131.876,82	32.969,21
5	"	01-06-2013	2.637.536,44	0,00	32.969,21	0,00	164.846,03	32.969,21
6	"	01-09-2013	2.637.536,44	0,00	32.969,21	0,00	197.815,23	32.969,21
7	"	01-12-2013	2.637.536,44	0,00	32.969,21	0,00	230.784,44	32.969,21
8	"	01-03-2014	2.637.536,44	0,00	32.969,21	0,00	263.753,64	32.969,21



9	Amortización	01-06-2014	2.637.536,44	67.541,78	32.969,21	67.541,78	296.722,85	100.510,99
10	"	01-09-2014	2.569.994,66	68.386,06	32.124,93	135.927,84	328.847,78	100.510,99
11	"	01-12-2014	2.501.608,60	69.240,88	31.270,11	205.168,72	360.117,89	100.510,99
12	"	01-03-2015	2.432.367,72	70.106,39	30.404,60	275.275,12	390.522,49	100.510,99
13	"	01-06-2015	2.362.261,32	70.982,72	29.528,27	346.257,84	420.050,75	100.510,99
14	"	01-09-2015	2.291.278,60	71.870,01	28.640,98	418.127,85	448.691,74	100.510,99
15	"	01-12-2015	2.219.408,59	72.768,38	27.742,61	490.896,23	476.434,34	100.510,99
16	"	01-03-2016	2.146.640,21	73.677,99	26.833,00	564.574,22	503.267,35	100.510,99
17	"	01-06-2016	2.072.962,22	74.598,96	25.912,03	639.173,18	529.179,37	100.510,99
18	"	01-09-2016	1.998.363,26	75.531,45	24.979,54	714.704,63	554.158,91	100.510,99
19	"	01-12-2016	1.922.831,81	76.475,59	24.035,40	791.180,22	578.194,31	100.510,99
20	"	01-03-2017	1.846.356,22	77.431,54	23.079,45	868.611,76	601.273,76	100.510,99
21	"	01-06-2017	1.768.924,68	78.399,43	22.111,56	947.011,19	623.385,32	100.510,99
22	"	01-09-2017	1.690.525,25	79.379,42	21.131,57	1.026.390,61	644.516,89	100.510,99
23	"	01-12-2017	1.611.145,83	80.371,67	20.139,32	1.106.762,28	664.656,21	100.510,99
24	"	01-03-2018	1.530.774,16	81.376,31	19.134,68	1.188.138,59	683.790,89	100.510,99
25	"	01-06-2018	1.449.397,85	82.393,52	18.117,47	1.270.532,11	701.908,36	100.510,99
26	"	01-09-2018	1.367.004,33	83.423,44	17.087,55	1.353.955,54	718.995,92	100.510,99
27	"	01-12-2018	1.283.580,90	84.466,23	16.044,76	1.438.421,77	735.040,68	100.510,99
28	"	01-03-2019	1.199.114,67	85.522,06	14.988,93	1.523.943,83	750.029,61	100.510,99
29	"	01-06-2019	1.113.592,61	86.591,08	13.919,91	1.610.534,91	763.949,52	100.510,99
30	"	01-09-2019	1.027.001,53	87.673,47	12.837,52	1.698.208,38	776.787,04	100.510,99
31	"	01-12-2019	939.328,06	88.769,39	11.741,60	1.786.977,77	788.528,64	100.510,99
32	"	01-03-2020	850.558,67	89.879,01	10.631,98	1.876.856,78	799.160,62	100.510,99
33	"	01-06-2020	760.679,66	91.002,49	9.508,50	1.967.859,27	808.669,12	100.510,99
34	"	01-09-2020	669.677,17	92.140,03	8.370,96	2.059.999,30	817.040,08	100.510,99
35	"	01-12-2020	577.537,14	93.291,78	7.219,21	2.153.291,07	824.259,30	100.510,99



36	"	01-03-2021	484.245,37	94.457,92	6.053,07	2.247.748,99	830.312,36	100.510,99
37	"	01-06-2021	389.787,45	95.638,65	4.872,34	2.343.387,64	835.184,71	100.510,99
38	"	01-09-2021	294.148,80	96.834,13	3.676,86	2.440.221,77	838.861,57	100.510,99
39	"	01-12-2021	197.314,67	98.044,56	2.466,43	2.538.266,33	841.328,00	100.510,99
40	"	01-03-2022	99.270,11	99.270,11	1.240,88	2.637.536,44	842.568,88	100.510,99
				2.637.536,44	842.568,88			3.480.105,3

MEDIDAS A ADOPTAR QUE PERMITAN HACER FRENTE A LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO

EN MATERIA DE INGRESOS

Impuesto de bienes inmuebles

Teniendo en cuenta las medidas previstas en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el ayuntamiento dispondrá como mínimo, durante los ejercicios 2012 y 2013, una subida del 10% de los ingresos recaudados, que supondría un importe de 130.000€/anuales, manteniendo esta subida durante los años posteriores, mediante la modificación de los tipos de gravamen de la ordenanza fiscal en el año 2013, para que se produzca su entrada en vigor al menos a 1/01/2014.

Por otro lado, se está llevando a cabo una inspección catastral en el Ayuntamiento de Chantada, para dar de alta aquellas casa que a día de hoy no se encuentran en el Catastro. El estudio llevado a cabo en la iniciación de esta medida prevé unos ingresos a mayores en el año 2012 de 70.000€ y en el año 2013 de 30.000€, lo que daría lugar a que los ingresos recaudados por el impuesto de bienes inmuebles en los ejercicios 2013 y siguientes, sea de 100.000€ en comparación con el año 2011.

En materia urbanística



Durante el ejercicio 2011, se cerró la oficina de rehabilitación, lo que da lugar a que se produzca una reducción de costes elevada en el ejercicio 2012 en relación al anterior. Las labores relacionadas con la gestión urbanística municipal, en la actualidad se realizan por el arquitecto, que también se encarga de las obras.

Se prevé la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras fijando un tipo de gravamen del 3%, incrementándose de esta manera el tipo en un 1%, de tal manera que debido al volumen de solicitudes de licencias que a día de hoy se está tramitando en el Ayuntamiento, se prevé que este incremento del tipo impositivo genere unos beneficios de 50.000€/anuales respecto a los datos liquidados en el ejercicio 2011, sin perjuicio de la previsión que tiene el Ayuntamiento de la solicitud de licencia por unos Parques Eólicos durante el año 2012, no habiéndose tenido en cuenta esta previsión por criterios de prudencia.

Además, se crea una nueva tasa urbanística, la cual se prevé que va a otorgar al Ayuntamiento como mínimo unos ingresos de 10.000€/anuales.

En materia de basuras

Actualmente se produce un retraso en la recaudación de basuras, encontrándose a 31/12/2011 sin liquidar por el Ayuntamiento aproximadamente 24.140€ que se recaudarán durante el ejercicio 2012, por lo que los ingresos previstos para los ejercicios 2013 y siguientes tienen en cuenta esta recaudación anual a maiores.

Se ha observado últimamente, que sólo se está llevando a cabo la recaudación de basuras en el núcleo urbano de Chantada, por lo que a partir de este ejercicio y los siguientes, se va a iniciar la recaudación en el núcleo rural, estimándose que estos ingresos en comparación con el año 2011 aumenten en 30.000€/anuales. Procediéndose también a iniciar el procedimiento de licitación de la empresa de recogida de basuras, ya que finaliza el contrato con la actual en los próximos meses. Lo que llevará aparejado la inspección de la no cobranza en los 4 ejercicios anteriores de la basura en medio rural, procediéndose a cobrar si procede, no obstante por prudencia esos ingresos no se han tenido en cuenta para llevar a cabo el presente Plan de ajuste.

En materia de servicios educativos.

En la actualidad el Ayuntamiento no presta ningún servicio directo, ya que la escuela de Música es una asociación privada, que se encuentra subvencionada por el ente local.



Una de las medidas que se va adoptar y se pone de manifiesto a la hora de calcular los gastos corrientes del ejercicio 2012 y siguientes, es la reducción porcentual de las subvenciones nominativas, lo que llevaría aparejado que el importe de la subvención de la Escuela de música también se reduciría.

Además, a partir de este ejercicio, se procederá a firmar Convenio con todas las asociaciones o entidades que perciban subvenciones nominativas, siendo de esta manera más eficaz e eficiente el tratamiento de las subvenciones concedidas.

En materia de servicios sociales

Para no producir mayores cargas a los ciudadanos, y debido a que se considera por este Ente Local, tanto el centro de día como el servicio de ayuda en el hogar, como servicios necesarios, y debido a que la mayor parte de los trabajadores y de los costes son subvencionados por la Xunta de Galicia y por la diputación de Lugo, se ha decidido no incrementar de momento las cuotas de estos servicios.

En materia de deportes

Debido a los altos costes que suponen para este Ayuntamiento la piscina municipal y las escuelas deportivas, nace la necesidad de establecer un Precio Público en relación con las Escuelas Deportivas, previéndose unos ingresos anuales de 25.000€, así como la modificación de la ordenanza que regula la tasa de instalaciones deportivas, incrementándose el importe del uso de estas instalaciones, lo que originaría unos ingresos anuales a mayores con respecto al ejercicio 2011 de 4.800€.

Además se adopta el acuerdo de no renovar a los monitores temporales contratados que finalizan a finales de junio, dando lugar a una ahorro anual de 18.417,33€, y quedando solamente 4 personas contratadas para llevar a cabo este servicio.

Por otro lado, actualmente, la empresa que gestiona la piscina municipal, no está abonando la cuota anual al Ayuntamiento, debiendo aproximadamente 90.000€, que no se han tenido en cuenta en este Plan de ajuste por desconocerse el momento en el que se cobrará esta cantidad.

En materia de protección civil

La mayor parte de los gastos y del personal asociado a este servicio es subvencionado por la Xunta de Galicia.



En materia de residuos

En la actualidad, existe una única empresa gestora de este servicio, por lo que el Ayuntamiento asume casi la totalidad de su coste, por ser un servicio de carácter básico y obligatorio.

En materia de otros servicios públicos

Se encuentran englobados aquí los demás servicios que presta el Ente Local, tales como el personal de parques y jardines, personal de obras y la policía local, encontrándose la mayor parte del gasto asumido por el Ayuntamiento.

Para obtener unos mayores ingresos, se ha decidido modificar la ordenanza de entrada de vehículos en las casas y la de utilización del suelo, vuelo y subsuelo, previéndose unos ingresos anuales respecto al 2011 de 3.140€ y 20.000€, respectivamente.

EN MATERIA DE GASTOS

Alumbrado público

Se están llevando a cabo medidas, tales como obras, modificación de facturación, apagado de luces, de cara a mejorar el alumbrado público, y conseguir reducir así el elevado gasto que supone esta facturación. Lo que en el caso concreto de la piscina municipal, se prevé un ahorro del 25%.

Reducción de costes de personal

Se va a realizar un control exhaustivo del gasto de ADESLAS, farmacéutico y de acción social, de tal manera que salvo a los funcionarios de la antigua MUPAL, se procederá a dar de baja al resto de personal que en la actualidad se encuentre dado de alta en ADESLAS, ocasionando esto un ahorro en el 2012 de 11.391€, en el 2013 de 17.271€ y en el 2014 y siguientes de 24.337 €.

Contratos externalizados



Aprovechando la finalización del contrato de la empresa encargada de la vía ejecutiva, y la posibilidad de reorganizar el Ayuntamiento mediante este plan de Ajuste, se prevé llevar la vía ejecutiva por personal propio, y así ahorrar unos 10.800€/anuales.

También se pretende reorganizar al personal encargado de la limpieza de las instalaciones municipales, eliminando así el contrato de servicios existentes en la actualidad lo que supondrá un ahorro de 9.600 €/anuales.

Estudio de viabilidad en contratos de inversión

Se procederá a hacer un estudio de viabilidad de cualquier contrato de inversión, lo que supondrá un ahorro de 50.000€/anuales.

Reducción de contratos menores

Se procederá a solicitar en cualquier contrato menor del Ayuntamiento, ofertas a diversos proveedores, primando el requisito de menor precio, lo que ocasionará un ahorro de 10.000€/anuales.

Otras medidas

Se prevé la reagrupación de contratos menores de suministros y servicios, lo que podría ocasionar un ahorro estimado de 120.000€ en el ejercicio 2012 y en los siguientes de 240.000€/anuales.

Plan de ajuste: Cálculo de datos y magnitudes conforme al modelo aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por orden HAP/537/2012

Una vez fijadas las premisas que sirven para la elaboración del plan ajuste, se hace necesario proceder al cálculo de las distintas magnitudes y datos a través de la cuales se compruebe la viabilidad de acudir a la operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el Real decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, y cuyo estudio y elaboración se incorpora como ANEXO a esta documentación, habiendo sido elaborado siguiendo el modelo aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por orden HAP/537/2012.



En lo que se refiere a las magnitudes referentes a situación actual y previsiones se ha partido de los datos de la liquidación del ejercicio económico de 2011 (teniendo en cuenta que son datos de carácter provisional, a expensas de su aprobación definitiva, pero que se entiende que en todo caso no experimentaría cambios significativos). Para ello, se ha empleado la plantilla facilitada por el ministerio de hacienda y administraciones públicas (a través de la oficina virtual de las entidades locales).

Es necesario reseñar que en materia de previsión de ingresos corrientes se ha empleado los datos que presenta la liquidación (datos provisionales) de 2011, y se le ha minorado el 0,04% que arroja la tasa anual de crecimiento media de entre los ejercicios 2009-2011, aplicando posteriormente las medidas previstas en el plan de ajuste para las distintas anualidades.

En materia de gastos corrientes, partiendo de las obligaciones reconocidas en 2011, se ha optado por aplicar las medidas de ajuste fijadas en este plan para las distintas anualidades, efectuando a su vez en cada anualidad las variaciones que afectarían al capítulo III en función a la evolución en el pago de intereses de acuerdo con las determinaciones señaladas en el plan. En la anualidad de 2012 se incorporan en obligaciones reconocidas de gasto corriente las facturas pendientes de pago conforme al Real decreto ley 4/2012 que no estaban reconocidas en contabilidad con anterioridad.

En lo que se refiere a ingresos y gastos financieros, se limita a plasmar los gastos e ingresos en este concepto y de conformidad con la operación de endeudamiento que se suscribiría, mientras que en materia de gastos e ingresos de capital se ha optado por incorporar al ejercicio económico 2012 y siguientes por el lado de ingresos ningún importe ya que se desconoce las subvenciones que se pueden otorgar y por el lado de gastos, el gasto necesario para llevar a cabo el Plan Provincial de Obras y Servicios del ejercicio 2012 y siguientes, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento sólo debe aportar el 25%, sin perjuicio de que la realidad existente en cada anualidad nos permitirá modular estos aspectos, y acometer el destino de más recursos a gastos de capital si así fuere posible.

Debe aclararse no obstante, que ni en ingresos ni en gastos se ha optado por aplicar algún tipo de criterio para llevar a cabo incrementos anuales por diferentes conceptos, como pudiera ser el IPC, por seguir criterios de prudencia (al no conocer perspectivas de futuro a largo plazo), teniendo en todo en caso en cuenta que el incremento en las diferentes anualidades en el apartado de gastos, llevaría consigo la necesidad de acometer las oportunas adaptaciones en el apartado de ingresos.

En lo que concierne a magnitudes financieras y presupuestarias se ha optado por exponer para el 2012 los resultados que arrojaría el remanente de tesorería para gastos generales y los derechos y obligaciones pendientes de cobro en relación a las operaciones derivadas de 2011 que quedaron pendiente y que a la fecha de realización de este plan de ajuste en su mayoría van a ser pagadas con cargo a la operación de crédito motivo de este Plan de ajuste.

Para el resto de los ejercicios (2013 en adelante) se toman en consideración los datos obtenidos en el 2012. El problema radica, en que una de las operaciones a realizar en este ejercicio será depurar



la contabilidad de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados, por lo que las magnitudes señaladas no son reales y se estima que no tienen ninguna validez ni siquiera estimativa, de la misma manera que tampoco son reales y no fiables los saldos de dudoso cobro.

En lo que se refiere a ajustes SEC los datos derivan de la diferencia entre derechos reconocidos y cobros realmente efectuados de los Capítulos 1 a 3 de ingresos, y de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Para el resto de anualidades los ajustes SEC figuran a por el importe de la diferencia entre derechos reconocidos y cobros realmente efectuados de los Capítulos 1 a 3 de ingresos, tomando como de referencia el ejercicio 2011.

En lo que concierne a endeudamiento, se pone de manifiesto que los datos de los préstamos han sido otorgados por las entidades financieras, por lo que al constar alguno de ellos de intereses variables, es necesario dejar constancia de que los datos son aproximados.

Por último señalar, que el coste de los servicios tiene naturaleza estimativa, habiéndose reducido la participación en los tributos del Estado y la concesión de alguna transferencia corriente, por prudencia.

Este Plan de ajuste se basa en la necesidad de hacer viable la operación de endeudamiento, sin perjuicio de servir de punto de partida para la reestructuración del Ayuntamiento de Chantada y la necesidad de volverse cada día más eficaz y eficiente en la prestación de los servicios públicos.”

.-SEGUNDO

Llegado este momento, la aplicación del Plan, ha tenido los siguientes avatares y efectos:

EN MATERIA DE INGRESOS

Impuesto de bienes inmuebles

El objetivo a conseguir para 2015, era el de 1.289.476,66 euros, y siendo que se ha alcanzado la cifra de 1.720.660,58 € euros, la diferencia es de **431.183,92** euros por encima de lo previsto.

AÑO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS IBI URBANA	OBJETIVO PLAN
2011	1.081.342,33 €	



2012	1.273.942,66 E	1.259.476,66
2013	1.325.974,78 €	1.289.476,66
2014	1.385.179,75 €	1.289.476,66
2015	1.720.660,58 €	1.289.476,66

En materia urbanística

Durante el ejercicio 2011, se cerró la oficina de rehabilitación, lo que ha dado lugar a que se produzca una reducción de costes elevada para todos los años posteriores. Las labores relacionadas con la gestión urbanística municipal se realizan por el arquitecto, que también se encarga de las obras.

Se modificó la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras fijando un tipo de gravamen del 3%, incrementándose de esta manera el tipo en un 1%,

La previsión de que este incremento del tipo impositivo generase en 2015 unos beneficios de 50.000€/anuales respecto a los datos liquidados en el ejercicio 2011

En este sentido, los derechos reconocidos fueron 285.401,77 €, los cuales se han depurado, con las devoluciones y anulaciones que conocidas hasta la fecha, en concreto se minoran 15.529,86 euros, por lo que los derechos reconocidos reales en 2011, han sido de 269.871,91 euros.

Por lo tanto, la previsión de recaudar 319.871,91 € no ha podido ser cumplida

Además, se ha creado una nueva tasa urbanística, la cual ha supuesto un importe durante 2015 de 12.006,66 lo que supone una diferencia de 2.006,66 sobre los 10.000€/anuales previstos en el Plan.

En materia de basuras

Actualmente no se produce un retraso en la recaudación de basuras.

No se está cobrando en los núcleos rurales, siendo que estos han sido objeto de gravamen por el IBI, cuando antes no lo estaban.

Se ha culminado el procedimiento de licitación de la empresa de recogida de basuras.



En materia de servicios educativos.

Una de las medidas que se preveía adoptar, era la reducción porcentual de las subvenciones nominativas, lo que llevaría aparejado que el importe de la subvención de la Escuela de música también se reduciría.

La reducción de la misma es de 5000 euros para 2015 con relación al 2011

En materia de servicios sociales

Para no producir mayores cargas a los ciudadanos, y debido a que se considera por este Ente Local, tanto el centro de día como el servicio de ayuda en el hogar, como servicios necesarios, y debido a que la mayor parte de los trabajadores y de los costes son subvencionados por la Xunta de Galicia y por la Diputación de Lugo, se decidió no incrementar de momento las cuotas de estos servicios.

No obstante, a fin de buscar el equilibrio económico, se procedió en 2014 a aprobó una Ordenanza fiscal relativa servicio de ayuda en el hogar, que ha supuesto un incremento respecto de 2011 de 20.616,00 euros

En materia de deportes

Debido a los altos costes que suponían para este Ayuntamiento la piscina municipal y las escuelas deportivas, se estableció una Tasa en relación con las Escuelas Deportivas, lo que se preveían unos ingresos para 2015 de 25.000,00 €

Habiéndose previsto en el Plan unos ingresos anuales de 25.000€, con la información que nos consta a esta fecha, los derechos reconocidos para 2015 serían 24.000,00 euros, por lo que la diferencia es de 1.000,00 euros

Se ha modificado la ordenanza que regula la Tasa de instalaciones deportivas, incrementándose el importe del uso de estas instalaciones, lo que originó unos ingresos anuales a mayores con respecto al ejercicio 2011 de 4.800€. En 2015, su importe es el de 365,00 euros, por lo que la diferencia es de – 4.435,00 euros.

Además se adoptó el acuerdo de no renovar a los monitores temporales contratados que finalizaban a finales de junio de 2011, dando lugar a una ahorro anual de 18.417,33€, y quedando solamente 4 personas contratadas para llevar a cabo este servicio.

La gestión de la piscina, es ahora directa por el propio Ayuntamiento



En materia de protección civil

La mayor parte de los gastos y del personal asociado a este servicio es subvencionado por la Xunta de Galicia.

En materia de residuos

En la actualidad, existe una única empresa gestora de este servicio, por lo que el Ayuntamiento asume casi la totalidad de su coste, por ser un servicio de carácter básico y obligatorio.

En materia de otros servicios públicos

Se encuentran englobados aquí los demás servicios que presta el Ente Local, tales como el personal de parques y jardines, personal de obras y la policía local, encontrándose la mayor parte del gasto asumido por el Ayuntamiento.

No se ha modificado la ordenanza de entrada de vehículos en las casas y la de utilización del suelo, vuelo y subsuelo, por lo que no se han recaudado los previstos ingresos anuales respecto al 2011 de 3.140 € y 20.000€, respectivamente.

En este sentido, se está procediendo a la inspección de esta última tasa, con un importe de actas levantadas de 52.433,64 euros.

EN MATERIA DE GASTOS

Alumbrado público

Se están llevando a cabo medidas, tales como obras, modificación de facturación, apagado de luces, de cara a mejorar el alumbrado público, y conseguir reducir así el elevado gasto que supone esta facturación. En el caso concreto de la piscina municipal, se preveía un ahorro del 25%.

La información de la que se dispone, no permite conocer estos detalles, pero, en cualquier caso, el coste del consumo eléctrico ha pasado en 2011 de 328.267,78 a aproximadamente 324.277,00 € en



2015. Por lo tanto, y a estos efectos, partiendo de que el consumo medio anual de electricidad de la piscina es de 36.000 euros, podemos estimar como cantidad a ponderar como deficitaria, la de 9000 euros, lo que supone una cantidad de – 5.009,22 €.

Reducción de costes de personal

Se ha realizado un control exhaustivo del gasto de ADESLAS, farmacéutico y de acción social, de tal manera que salvo a los funcionarios de la antigua MUPAL, se procedió a dar de baja al resto de personal dado de alta en ADESLAS, ocasionando esto un ahorro en el 2012 de 11.391€, en el 2013 de 17.271€ y en el 2014 y siguientes de 24.337 €, manteniéndose el mismo en 2015.

Contratos externalizados

Se ha delegado en la Diputación la vía ejecutiva, lo que supondrá una mayor eficiencia recaudatoria

Se pretendía reorganizar al personal encargado de la limpieza de las instalaciones municipales, eliminando así el contrato de servicios existentes en la actualidad lo que supondrá un ahorro de 9.600 €/anuales.

Esta medida ha devenido imposible de mantener, pues es imprescindible, dadas las necesidades, el contar con contratos externos, y así, la situación actual es que se está en proceso de licitación la limpieza de los colegios y guardería.

.En la actualidad, 3 limpiadoras con contrato laboral limpian la Casa Consistorial, el edificio multiusos, el pabellón municipal, el telecentro, la plaza de abastos y la casa de la cultura, y la asociación ASDEME que limpia el campo de fútbol.

Esta situación actual, no es más gravosa para el Ayuntamiento que la previa al plan de ajuste, aunque el ahorro previsto de 9.600 anuales ha devenido imposible.

En 2011 el coste del coste del contrato con la empresa de limpieza era de 36.760,34, que al haber transcurrido el plazo, va a ser objeto de licitación próximamente, por lo que desconocemos la cuantía definitiva.

Estudio de viabilidad en contratos de inversión

La medida de hacer un estudio de viabilidad de cualquier contrato de inversión, lo que supondría un ahorro de 50.000€/anuales, ha devenido inútil como medida de economía, pues este tipo de estudios no suponen, en casos como el de este Ayuntamiento y sus más que evidentes necesidades en un periodo de crisis, ahorro alguno.

Reducción de contratos menores- Otras medidas



La práctica habitual en este tipo de contratos, es la de buscar el mejor precio, dentro de las opciones racionales existentes, pero que sea obligatorio en todo caso, cuando no lo es legalmente, puede hacer perder la finalidad de tener un instrumento legal ágil para la gestión.

La medida ha devenido innecesaria para ahorrar en el marco de un plan de ajuste, en relación a las relativas a las subidas fiscales.

.-TERCERO

*Lo anterior, dado que el IBI ha tenido un impacto en 2015 de 431.183,92 por encima del resultado previsto de 1.289.476,66, supone que los resultados obtenidos en el IBI, han superado las expectativas del Plan (ver cuadro), y por ello entendemos que puede propiciar la supresión o modificación de aquellas medidas que por su escaso o nulo efecto económico, puedan ser absorbidas por los efectos del citado IBI, y así, **se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:***

MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA COMO CONSECUENCIA DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO A CONCERTAR DERIVADA DEL REAL DECRETO 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES

EN MATERIA DE INGRESOS

Impuesto de bienes inmuebles

Se mantiene la medida

En materia urbanística

Se entiende que no procede seguir manteniendo la medida como tal, sin perjuicio de que continúe en vigor lo aprobado a consecuencia de la misma

En materia de basuras



Se entiende que no procede seguir manteniendo la medida como tal, sin perjuicio de que continúe en vigor lo aprobado a consecuencia de la misma. En lo relativo al cobro por la recogida rural, será objeto de negociación con todos los grupos políticos.

En materia de servicios educativos

Se entiende que no procede seguir manteniendo la medida como tal, sin perjuicio de que continúe en vigor lo aprobado a consecuencia de la misma

En lo relativo a la reducción porcentual de subvenciones, su importe será el que resulte, dentro de un presupuesto equilibrado, cumpliendo la regla de gasto, estabilidad presupuestaria y demás.

En materia de servicios sociales

Se entiende que no procede seguir manteniendo la medida como tal, sin perjuicio de que continúe en vigor lo aprobado a consecuencia de la misma

En materia de deportes

Se entiende que no procede seguir manteniendo la medida como tal, sin perjuicio de que continúe en vigor lo aprobado a consecuencia de la misma

En materia de protección civil

Se entiende que no procede seguir manteniendo la medida como tal, sin perjuicio de que continúe en vigor lo aprobado a consecuencia de la misma

En materia de residuos

Se entiende que no procede seguir manteniendo la medida como tal, sin perjuicio de que continúe en vigor lo aprobado a consecuencia de la misma

En materia de otros servicios públicos

Se entiende que no procede seguir manteniendo la medida como tal, sin perjuicio de que continúe en vigor lo aprobado a consecuencia de la misma

EN MATERIA DE GASTOS



Alumbrado público

Se entiende que no procede seguir manteniendo la medida como tal, sin perjuicio de que continúe en vigor lo aprobado a consecuencia de la misma

Reducción de costes de personal

Se entiende que no procede seguir manteniendo la medida como tal, sin perjuicio de que continúe en vigor lo aprobado a consecuencia de la misma

Contratos externalizados

Se entiende que no procede seguir manteniendo la medida como tal, sin perjuicio de que continúe en vigor lo aprobado a consecuencia de la misma, en particular la delegación a la Diputación de la recaudación.

Estudio de viabilidad en contratos de inversión- Reducción de contratos menores

Se entiende que no procede seguir manteniendo la medida como tal, sin perjuicio de que continúe en vigor lo aprobado a consecuencia de la misma. En tal sentido, serán aplicables las normas generales de contratación

Otras medidas

Se entiende que no procede seguir manteniendo la medida como tal, sin perjuicio de que continúe en vigor lo aprobado a consecuencia de la misma. En tal sentido, serán aplicables las normas generales de contratación.



MEDIDA	DIF. PLAN AJUSTE
INGRESOS IBI	431.183,92
INGRESOS ICIO	-319.871,91
I. TASA URBANISTICA	2006,66
SERVICIOS EDUCATIVOS	5.000,00
SERVICIOS SOCIALES	20.616,00
DEPORTES-ESCOLAS	-1.000,00
DEPORTES -INST.	-4.435,00
ENTRADA VEHÍCULOS	-3.140,00
UTILIZ.SUELO,VUELO,ETC	-20.000,00
INSPECCION UT. SUELO	52.433,64
ALUMBRADO PUBLICO	-5.009,22
LIMPIEZA	-9.600,00
CONTRATOS INVERSION	-50.000,00
TOTAL	98.184,09

B.- El Interventor que suscribe, ha realizado el siguiente informe, con fecha de 29 de julio de 2016:

José Ferreiro Fernández, Interventor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 4 del R.D. 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y en relación con el asunto de referencia, tiene el honor de emitir el siguiente informe.

En su día, fue objeto de aprobación el siguiente Acuerdo:

“PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA COMO CONSECUENCIA DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO A CONCERTAR DERIVADA DEL REAL DECRETO 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.



El presente plan de ajuste se presenta con la finalidad de hacer frente y de forma viable al pago de obligaciones pendientes con proveedores cuyas facturas han tenido entrada en el registro de facturas o registro de entrada del ayuntamiento de Chantada con fecha anterior a 1 de enero de 2012 y que cumplen las premisas señaladas en el Real decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Se constituye como la primera medida y punto de partida para el inicio de reformas de carácter estructural en el ayuntamiento de Chantada, tendentes a la consecución de acuerdo con principios de eficacia y eficiencia que hagan a esta administración de carácter municipal económicamente sostenible. Es por ello, que las medidas a implantar con ocasión de este plan de ajuste se dirigen a permitir que la operación de endeudamiento a largo plazo para hacer frente al pago de obligaciones pendientes, sea factible y se pueda garantizar la viabilidad económica y financiera del ente local, permitiendo así seguir prestando los servicios que actualmente tiene este Ayuntamiento.

*El ayuntamiento de Chantada, de conformidad con la información remitida a través de la plataforma prevista en la página web del ministerio de hacienda y administraciones públicas, presenta a 31 de diciembre de 2011 un total de 1.234 facturas por un montante total de 2.575.468,27€, que reúnen los requisitos para acogerse a las medidas previstas en el Real decreto Ley 4/2012. No obstante, a día de hoy, a través de los certificados individuales que son aceptados por la Intervención de este Ayuntamiento, y los errores detectados, el montante total de las facturas alcanza el importe de **2.637.536,44€.**"*

Vista por un lado la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con ocasión del cumplimiento trimestral de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la que se determina que el Concello cumple tanto con el objetivo de estabilidad presupuestaria, Regla de Gasto y deuda.

*Visto por otro lado, que se acredita **que el período medio de pago del primer trimestre del 2016 asciende a 24,22 días**, y el del segundo trimestre a 12,28, según el criterio de la consulta de 19 de mayo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se constata el cumplimiento del plazo del que disponen las Administraciones Públicas para abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se fija en los 30 días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

Visto que a través de la plataforma de la oficina virtual de la coordinación financiera con las Entidades Locales se habilita al Interventor a dar por finalizado el plan de ajuste, lo que ratifica la opinión de que no es preciso ningún acto administrativo declarativo expreso de tal finalización



Por el funcionario que suscribe, se propone al sr Alcalde para su remisión a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la siguiente propuesta de resolución:

1º Dar por finalizado la vigencia del Plan de ajuste al cumplirse, tanto los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, como el cumplimiento del plazo del pago a proveedores, tal y como se ha acreditado ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

2º Trasladar la presente resolución a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y demás órganos competentes.

2.-Sin perjuicio de lo anterior, de las medidas propuestas en el Plan de ajuste, que se relacionan a continuación, se especifica, según los datos obrantes en la contabilidad municipal, lo siguiente:

EN MATERIA DE INGRESOS

1. Impuesto de bienes inmuebles urbano

Para el 2016 se debe mantener la misma cantidad que en 2015 y teniendo en cuenta que la recaudación del IBI se delegó en la Diputación de Lugo, hasta finales de año no hay datos de los derechos reconocidos del 2016 por lo que solo consta las devoluciones de IBI por resolución de recursos del Catastro:

DRN 2015 (2T) =	699,19 €
DRN 2016 (2T) =	- 5.950,97 €
Desahorro =	- 6.650,16 €

Ahorro que se prevé generar desde el punto de vista de ingresos en el ejercicio 2016 con respecto al 2015:

- La **Medida 1**, subida tributaria = 0
- La **Medida 3**, inspección tributaria = 0 €

2. En materia urbanística

Se estableció consecuencia de la **Medida 1**, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras fijando un tipo de gravamen del 3%, incrementándose de esta manera el tipo en un 1%, lo que ocasionaba un incremento del ingreso de 50.000,00€, y la creación de una nueva tasa urbanística, que implicaba un incremento del ingreso de 10.000,00€ para el 2013, manteniendo esta subida para los años siguientes.

DRN 2015 (2T) =	102.817,04 €
DRN 2016 (2T) =	23.778,59 €
Desahorro =	-79.038,45 €



Desahorro generado por la devolución de ICIO (32.756,57) puesto que el ingreso por ICIO del semestre sería 51.851,81 y el de Taxa urbanística 4.683,35 €.

3. En materia de basuras

Se estableció consecuencia de la **Medida 4**, la recaudación en el medio rural, que no se estaba haciendo, lo que producía un menoscabo en los caudales públicos, lo que iba a ocasionar un incremento de ingresos de 30.000,00€. Se observa que todavía no se ha recaudado nada.

4. En materia de deportes

Se estableció consecuencia de la **Medida 4**, la creación de una tasa en actividades deportivas y de ocio, que originaba un incremento en ingresos de 25.000,00€, así como la utilización de instalaciones deportivas, que ocasionaba un incremento de 4.800,00€.

DRN 2015 (2T) = 490,00

DRN 2016 (2T) = 2.650,00 €

Se produjo un ahorro de 2.160,00 €

La mayor parte de estos derechos, habitualmente, se reconocen en el 4º trimestre, siendo previsible una cantidad similar

5. En materia de otros servicios públicos

Se estableció consecuencia de la **Medida 4**, la modificación de la ordenanza de entrada de vehículos, que ocasionaba un incremento de 3.140,00€ y la de utilización del suelo, vuelo y subsuelo, que implicaba un incremento de 20.000,00€. Se observa que no se aprobó esta modificación de esta Ordenanza.

EN MATERIA DE GASTOS

1. Reducción de costes de personal

Se estableció consecuencia de la **Medida 1**, la realización de un control exhaustivo en el gasto farmacéutico y de ADESLAS, dando lugar a un ahorro de 24.337,00€.

En cuanto al gasto de ADESLAS, se estableció que se dará de baja al personal que en la actualidad se encuentre dado de alta en ADESLAS y no pertenezca a la antigua MUNPAL, de tal forma que de acuerdo con la documentación contable existente en estos momentos:

ORN 2015 (2T) = 9.322,80 €

ORN 2016 (1T) = 9.380,55 €

Desahorro generado en esta medida = 57,75 €.

En cuanto al gasto farmacéutico, tenemos:

ORN 2015 (2T) = 590,21€



ORN 2016 (2T) = 199,97 €

Ahorro generado 390,24 €.

Por último, también se establecía en la **Medida 1**, la reducción de costes de personal, consecuencia del cierre de la Oficina de Rehabilitación, no obstante, esta medida en el plan de ajuste no se había cuantificado.

Total ahorro generado por la Medida 1, Reducción de costes de personal 2º T (reducción de sueldos o efectivos) = 332,49 €.

2. Contratos externalizados

Consecuencia de la **Medida 7**, se estableció la reorganización del Ayuntamiento, y la llevanza de la vía ejecutiva por personal del Ayuntamiento, finalizando el contrato de la empresa encargada de la vía ejecutiva, y lo que supondría un ahorro de 10.800,00 €/anuales, de tal forma que de acuerdo con la documentación contable existente en estos momentos:

ORN 2015 (2ºT) = 0,00 €

ORN 2016 (2ºT) = 0,00 €

Ahorro generado en esta medida = 0

Consecuencia de la **Medida 7**, se estableció la reorganización del personal encargado de la limpieza de las instalaciones municipales, eliminando así el contrato de servicios existentes, estimándose un ahorro de 9.600,00 €/anuales, de tal forma que de acuerdo con la documentación contable existente en estos momentos:

ORN 2015 (2T) = 0,0 €

ORN 2016 (2T) = 23.706,49 €

Existe un desahorro de 23.706,49 €

Total desahorro generado por la Medida 7, Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual, en el 2ºT del ejercicio 2016= 23.706,49 €.

Reducción de contratos menores

Consecuencia de la **Medida 10**, se estableció la medida de solicitar en cualquier contrato menor del Ayuntamiento, ofertas a diversos proveedores, primando el requisito de menor precio, lo que ocasionará un ahorro de 10.000€/anuales.

3. Viabilidad de los contratos de inversión

Consecuencia de la **Medida 9**, se estableció la realización de un estudio de viabilidad de cualquier contrato de inversión, lo que supondría un ahorro de 50.000,00 €/anuales. No consta documentación alguna para la comprobación de esta medida.

Total ahorro generado por la Medida 9, realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia



del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato, no se puede determinar.

4. Alumbrado público y otros gastos.

Se establecen medidas de ahorro en alumbrado público, así como en gasóleo en piscinas municipales, pero no se cuantifica. En cuanto a estos gastos, es difícil de cuantificar en estos momentos.

La utilización progresiva de pellets, supondrá un notable ahorro

5. Subvenciones nominativas

Una de las medidas que se dijo que se iba a adoptar, era la reducción porcentual de las subvenciones nominativas. Pero no se encontraba cuantificada.

6. Otras medidas

Consecuencia de la **Medida 16**, se estableció la reagrupación de contratos menores de suministros y servicios, lo que podría ocasionar un ahorro estimado de 120.000€. No consta documentación alguna para la comprobación de esta medida.

De acuerdo con lo anterior, podemos señalar:

Ahorro Capítulo 1 = 332,49 €

Desahorro Capítulo 2 = - 23.706,49 €

En Chantada, a 28 de julio de 2016.

El Interventor municipal,

Fdo. José Ferreiro Fernández.